

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 461 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°040848 de fecha 06 de diciembre del 2016, formulado por: **WILSON HUMBERTO MENDOZA MENDOZA**, con DNI N°44012325, con domicilio real en Villa Magisterial A-23 P.J. San Francisco - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0004933 de fecha 27 de enero del 2012, con Código de Infracción, G-26, con Placa de Rodaje N°Z2K805, MP N°0005664 de fecha 29 de diciembre del 2012, con Código de Infracción, G-40, con Placa de Rodaje N°B31878, MP N°019659 de fecha 07 de febrero del 2014, con Código de Infracción, G-40, con Placa de Rodaje N°B31878,;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 27 de enero del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2K805, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0004933, por la infracción: G-26, que consiste en: **"Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentarias sin la autorización correspondiente"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° B31878, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0005664, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 07 de febrero del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° B31878, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°019659, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

